

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00123-00
DEMANDANTE : PLINIO MANUEL VARGAS MAUSA
DEMANDADO : MICHEL DEL CARMEN GALVAN GALVAN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA para que haga efectivo y presente los descuentos realizados al salario de la demandada desde el mes de noviembre de 2020. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.0922

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;
RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA para que haga efectivo y presente los descuentos realizados al salario de la demandada desde el mes de noviembre de 2020 conforme a lo manifestado por esa entidad mediante escrito 17 de noviembre de 2020 producto de la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 23 de agosto de 2018 y comunicado mediante oficio número 1413 del 30 del mismo mes y año que recae sobre el salario de MICHEL DEL CARMEN GALVAN GALVAN, identificada con cedula de ciudadanía numero 26.174.344

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
Juzgado 1 Promiscuo Municipal**

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a41f4e415cc10bb4a49886438cb4a43620554ff35d06b770d8d9d252eaa14f4c

Documento generado en 10/11/2021 08:07:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**